Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Soporte para la Provisión de los Servicios a los Ciudadanos y las Empresas a Nivel Nacional

(Contrato de Préstamo N°4399/OC-PE)

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Asistencia técnica a entidades del Poder Ejecutivo en la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio ex ante en materia legal

> Lima - Perú Mayo 2022



TÉRMINOS DE REFERENCIA

Asistencia técnica a entidades del Poder Ejecutivo en la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio ex ante en materia legal

1. Antecedentes

La Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública¹, tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios, propiciar la simplificación administrativa, promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de la competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros, el gobierno abierto, la coordinación interinstitucional, la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado, y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos, la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados al servicio del ciudadano.

El "Estudio sobre Política Regulatoria en el Perú" elaborado por la OCDE en el marco del Programa País, recomienda al Gobierno peruano la implementación de una política explícita de calidad regulatoria con objetivos claros y definidos. Así también, implementar el análisis de impacto regulatorio y realizar una revisión del stock normativo como parte de los esfuerzos de simplificación administrativa, los cuales deben incluir la identificación y medición de cargas administrativas con la finalidad de establecer una línea de base y metas de reducción de las cargas que el cumplimiento de la regulación y trámites impone a los ciudadanos y empresas.

La Secretaría de Gestión Pública (SGP), a través de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio, es la encargada de coordinar el proceso de Calidad Regulatoria lo cual comprende la implementación del Análisis de Calidad Regulatoria - ACR y del Análisis de Impacto Regulatorio - RIA en el Poder Ejecutivo. Asimismo, ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria encargada de validar el análisis de calidad regulatoria realizado por las entidades del Poder Ejecutivo.

El Decreto Legislativo Nº 1310 establece la obligación de las entidades del Poder Ejecutivo de realizar un Análisis de Calidad Regulatoria de todas las disposiciones normativas de alcance general, a excepción de las contenidas en leyes o normas con rango de ley, que establezcan procedimientos administrativos². Las entidades deben realizar el ACR del stock de los procedimientos administrativos establecidos en disposiciones normativas vigentes a la entrada en vigor del Decreto Legislativo Nº 1310, también deben realizar el ACR ex ante que consiste en evaluar los procedimientos administrativos establecidos en proyectos de disposiciones normativas de alcance general antes de su aprobación.

La finalidad del Análisis de Calidad Regulatoria es identificar, reducir y/o eliminar aquellos procedimientos administrativos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley o leyes que les sirven de sustento, permitiendo la reducción de las cargas administrativas.

¹ Artículo 5-A del Decreto Legislativo 1446 que modifica la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

² Artículo 2 del Decreto Legislativo 1310 que aprueba medidas adicionales de Simplificación Administrativa.

El Decreto Legislativo N° 1448, que modifica el Decreto Legislativo N° 1310, establece que la mejora de la calidad regulatoria es un proceso ordenado, integral, coordinado, gradual y continúo orientado a promover la eficiencia, eficacia, transparencia y neutralidad en el ejercicio de la función normativa del Estado. Fomenta una cultura de gestión gubernamental centrada en el ciudadano, por la cual la Administración Pública decide usar la regulación como un instrumento para alcanzar un objetivo de política pública, adoptando la decisión de regular basado en evidencia, racionalidad, evaluación de sus posibles impactos y cargas administrativas con la finalidad de generar y facilitar el desarrollo integral y bienestar social. Asimismo, señala que constituyen instrumentos para la mejora de la calidad regulatoria, los siguientes:

- La simplificación administrativa.
- El Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos.
- El análisis de impacto regulatorio ex ante y ex post.
- La consulta a través de sus diversas modalidades.
- El costeo de la regulación y de trámites.
- Las revisiones y derogaciones del ordenamiento jurídico.

Respecto del Análisis de Impacto Regulatorio, la SGP con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo – BID vienen implementando el Proyecto: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de soporte para la provisión de los servicios a los ciudadanos y las empresas, a nivel nacional", cuyo componente 1 "Simplificación, Estandarización y Mejora Regulatoria", comprende un conjunto de actividades que tienen por propósito el diseño e implementación de los instrumentos y herramientas de calidad regulatoria, dentro de los cuales destacan:

- Diseño de metodología RIA ex ante
- Diseño de estrategia para consulta pública y mecanismos de consulta
- Asistencia técnica en RIA a 80 entidades públicas (Poder Ejecutivo)
- Elaboración del Estudio con la evaluación del impacto de las normas en los sectores priorizados y propuesta de reformas
- Diseño y dictado de programa de especialización en Análisis de Impacto Regulatorio

El AIR es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar la calidad de las regulaciones asegurando que los beneficios sean superiores a los costos. El AIR permite analizar sistemáticamente los impactos potenciales de los instrumentos regulatorios en base a datos e informaciones, para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando de esta manera que estos sean más transparentes. A través del Decreto Supremo Nº 063-2021-PCM, se aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, y los instrumentos necesarios para el cumplimiento del mismo.

A través de la Resolución Ministerial Nº 151-2021-PCM, se aprueba el Manual para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante. El mencionado documento provee una guía sobre los elementos más relevantes para la aplicación del AIR, incluye información sobre sus componentes y provee formatos que ayudan a las entidades públicas a ordenar y sistematizar los resultados de las evaluaciones hechas sobre un problema público. Contiene, además, referencias a normas, herramientas y material bibliográfico relevante.

Por medio de la Resolución Nº 008-2021-PCM-SGP se aprueba el Plan de Implementación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante en las entidades del Poder Ejecutivo, el mismo que establece la hoja de ruta del proceso de implementación del AIR Ex Ante que contenga las etapas

y las principales actividades necesarias para asegurar un proceso de implementación efectivo y la mejora progresiva en la calidad regulatoria.

A través de la Resolución Ministerial N°141-2022-PCM, se aprueban "Metodologías para la evaluación de impactos del AIR Ex Ante", se trata de las principales metodologías de evaluación utilizadas para la elección de la alternativa de solución más conveniente a un problema público, lo que contribuye con la modernización de la gestión gubernamental y el incremento del nivel de competitividad de la economía nacional.

Señalado lo anterior, en el marco de las capacidades generadas y lecciones aprendidas a través del Programa de Especialización en Análisis de Impacto Regulatorio, que tuvo como objetivo diseñar y dictar este Programa de Especialización, para desarrollar en los servidores de la PCM competencias específicas en la aplicación del RIA en los procesos de formulación y evaluación de normas; asimismo, y en base al desarrollo de esta experiencia la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio (en adelante, SSSAR) elaboró el Plan de fortalecimiento de capacidades en Análisis de Impacto Regulatorio orientado a entidades del Poder Ejecutivo, donde se establecieron el cronograma de actividades y la propuesta de segmentación de entidades para ser capacitadas tomando en cuenta aspectos como impacto económico y social del sector, producción normativa, importancia en la emergencia sanitaria, entre otros.

Por ello se requiere continuar en esa línea y contar con la **Asistencia técnica a entidades del Poder Ejecutivo en la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio ex ante en materia económica**, a fin de profundizar y observar las disposiciones de derecho administrativo y otros.

Finalmente, es preciso señalar que esta actividad se encuentra en el marco del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Soporte para la Provisión de los Servicios a los Ciudadanos y las Empresas, a Nivel Nacional" y el código POA correspondiente es 1.1.2.2.3.2 y contribuye al cumplimiento de la meta 1.1.2 "55 Entidades del Poder Ejecutivo que aplican la metodología de revisión de impacto regulatorio (RIA) ex ante" y 1.1.5 "04 cursos de capacitación a distancia en mejora regulatoria desarrollados".

2. Objetivo general

Contribuir con la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) en el Perú mediante la asistencia técnica especializada enfocada en las consideraciones de derecho administrativo y el status de elaboración de normas en el Poder Ejecutivo en proceso de ingreso a la obligatoriedad en la implementación.

3. Objetivo específico

- Contar con un acompañamiento especializado para asegurar que la asistencia técnica a las 55 entidades del Poder Ejecutivo, que tome en cuenta de manera transversal las consideraciones de derecho administrativo y constitucional como marco de la elaboración de normas en el Estado.
- Contribuir al cumplimiento de objetivos de la implementación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR Ex Ante).

4. Actividades

El servicio de consultoría deberá comprender al menos las siguientes actividades:

- 4.1. Evaluación de avance y adecuación al marco jurídico peruano de las propuestas que se consideran de relevancia en las 55 entidades que ingresan a la obligatoriedad en el marco de la implementación del AIR Ex Ante.
- 4.2. Apoyar en la construcción de contenidos para reforzar los conocimientos de los equipos técnicos multidisciplinarios de las entidades públicas, en las consideraciones legales que deben tener en cuenta para la elaboración de alternativas regulatorias.
- 4.3. Desarrollar capacitación y/o talleres de transferencia metodológica y/o asistencia técnica especializada a las entidades que lo requieran para la implementación del AIR ex ante en lo que corresponda al componente legal.
- 4.4. Acompañamiento especializado al equipo de implementación de la asistencia técnica por parte de la SGP a 55 entidades piloto del Poder Ejecutivo en la observancia a la normativa nacional.
- 4.5. Revisar y emitir opinión técnica a las consultas de los funcionarios y servidores públicos generadas durante el proceso de implementación de las actividades de Análisis de Impacto Regulatorio, y según lo requerido por la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio (SSAR), en materia legal.
- 4.6. Formular las recomendaciones necesarias para las siguientes etapas de implementación del AIR Ex Ante, teniendo en cuenta las consulta, barreras u oportunidades desde el componente legal de lo mencionado.
- 4.7. Brindar asistencia técnica a la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio como especialista en derecho administrativo en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio y participar en las actividades.
- 4.8. Mantener reuniones constantes con la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio.

5. Productos a entregar

El consultor deberá presentar los productos con el detalle de las actividades realizadas en cumplimiento del objetivo establecido, según se detalla

Producto	Contenidos	Plazo ³	Plazo para otorgar conformidad y/u observaciones	Plazo para subsanar observaciones
Producto 1	Diseño del plan de transferencia metodológica y asistencia técnica	Hasta los treinta (30) días calendario contados a	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil

³ El plazo de la consultoría de 300 d.c. efectivos del servicio, no incluyen el tiempo de revisión, aprobación ni subsanación de los productos.

	del componente legal	partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	de la notificación al consultor
Producto 2	Kit de capacitación para entidades públicas en la implementación de evaluación de impacto legal	Hasta los sesenta (60) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor
Producto 3	Kit de capacitación para la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria en la revisión de la implementación del impacto legal en las regulaciones	Hasta los noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor
Producto 4	Informe técnico que contenga la revisión de contenidos del componente legal en la virtualización del curso AIR ex ante	Hasta los ciento veinte (120) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor
Producto 5	Primer informe de revisión del componente legal de expedientes AIR	Hasta los ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor
Producto 6	Primer informe de despliegue de asistencia técnica legal	Hasta los ciento ochenta (180) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor

Producto 7	Primer informe que contenga la sistematización de consultas legales atendidas (incluye banco de preguntas y errores frecuentes)	Hasta los doscientos diez (210) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor
Producto 8	Segundo informe de revisión del componente legal de expedientes AIR	Hasta los doscientos cuarenta (240) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor
Producto 9	Segundo informe de despliegue de asistencia técnica legal	Hasta los doscientos setenta (270) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor
Producto 10	Segundo informe que contenga la sistematización de consultas legales atendidas (incluye actualización de banco de preguntas y errores frecuentes)	Hasta los trescientos (300) días calendario contados a partir del día siguiente hábil de la suscripción del contrato	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de su recepción en la Unidad Ejecutora 018	Hasta siete (07) días calendario desde el día siguiente hábil de la notificación al consultor

Para la conformidad técnica, el consultor presentará los productos y los documentos de pago respectivos mediante carta dirigida a la UE 018 a cargo del Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Soporte para la Provisión de los Servicios a los Ciudadanos y las Empresas a Nivel Nacional - PROMSACE, con atención al Área Usuaria correspondiente, haciendo referencia al número de documento contractual, servicio contratado y al Proyecto, de forma electrónica a la mesa de partes virtual: **tramitevirtual@promsace.gob.pe**, hasta el levantamiento del estado de emergencia sanitaria y/o hasta cuando establezca el estado peruano y/o hasta cuando lo establezca el Proyecto, luego del término de lo establecido por el estado peruano y/o el Proyecto, el Área Usuaria comunicará vía correo electrónico la fecha a partir de la cual la presentación se realizará a través de la Mesa de Partes del PROMSACE, sitio en la

avenida Javier Prado Oeste N° 2108 - Urb. Santa Rosa, San Isidro, Lima en horario comprendido entre las 8:30 a.m. y las 4:30 p.m., de lunes a viernes.

En caso de presentar una observación, el consultor deberá subsanar las observaciones en los plazos indicados en este numeral. Asimismo, de existir segunda observación, la entidad podrá rescindir el contrato.

6. Lugar de prestación del servicio

Los servicios de consultoría serán prestados en Lima. Para ello se programarán reuniones virtuales y/o presenciales cuando corresponda, de acuerdo a la normativa vigente en el marco de la emergencia sanitaria

7. Supervisión de la Consultoría

La supervisión de la consultoría estará a cargo de la Subsecretaria de Simplificación y Análisis Regulatorio. La conformidad de los productos es otorgada previo informe técnico de la Subsecretaria de Simplificación y Análisis Regulatorio remitido a través de la Secretaría de Gestión Pública.

8. Plazo

El plazo de la consultoría es hasta los trecientos (300) días calendarios, contados a partir del día siguiente hábil de suscrito el contrato y según se detalla en el numeral 5 de los mencionados TDR.

9. Presupuesto de la consultoría

El costo total de la consultoría es de S/ 120,000 (ciento veinte mil 00/100 soles) el mismo que incluye todos los impuestos de ley; los pagos del servicio se efectuaran según se detalla en el numeral 11 del presente TDR.

La consultoría es a todo costo.

10. Perfil requerido

El consultor deberá contar con el siguiente perfil:

Formación académica:

- Titulado en Derecho o Ciencia Política o Sociología o afines.
- Estudios de posgrado en Derecho. Políticas Públicas. Regulación o temas afines.

Experiencia:

 Experiencia general mínima de ocho (08) años en el sector público y/o privado, vinculados a su especialidad.

 Experiencia específica mínima de cinco (05) años en temas de derecho administrativo y/o simplificación administrativa y/o cumplimiento normativo⁴ y/o elaboración o análisis legal de propuestas normativas en el sector público.

⁴ Se entiende por ello roles de supervisión y/o fiscalización y/o sanción

11. Cronograma de Pagos

La forma de pago se efectuará contra la entrega de los productos con las aprobaciones del caso, según lo siguiente:

Pago	Concepto	% del pago
Primer Pago	A la entrega y aprobación del Producto Nº 1	10%
Segundo Pago	A la entrega y aprobación del Producto N° 2	10%
Tercer Pago	A la entrega y aprobación del Producto Nº 3	10%
Cuarto Pago	A la entrega y aprobación del Producto N° 4	10%
Quinto Pago	A la entrega y aprobación del Producto Nº 5	10%
Sexto Pago	A la entrega y aprobación del Producto Nº 6	10%
Séptimo Pago	A la entrega y aprobación del Producto Nº 7	10%
Octavo Pago	A la entrega y aprobación del Producto Nº 8	10%
Noveno Pago	A la entrega y aprobación del Producto Nº 9	10%
Décimo Pago	A la entrega y aprobación del Producto Nº 10	10%
	100%	

12. Confidencialidad de la Información/Propiedad Intelectual

El consultor no debe divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, la información generada por la consultoría y, en general, toda información a la que tenga acceso con ocasión de la consultoría que presta, durante y después de concluida la vigencia del contrato respectivo.

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, gráficos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generada por el consultor en el desempeño de sus funciones, pasará a propiedad de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien tendrá los derechos exclusivos para publicar o difundir el producto que se originen en esta consultoría.

13. Seguros

El consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes, los mismos que deberán mantener vigencia desde el inicio hasta la finalización de la consultoría; estando eximido el Contratante de cualquier responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte que pudieran ocurrir durante el desarrollo de la consultoría.

Asimismo, el consultor está obligado a implementar a todo costo, durante toda la ejecución de la contratación, los protocolos sanitarios vigentes que correspondan.

14. Penalidad

Aplican las penalidades por mora en la ejecución del servicio. En caso de retraso injustificado del Proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

La penalidad se aplica, automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$Penalidad \ diaria = \frac{0.10 \ \times Monto \ vigente}{F \ \times Plazo \ vigente \ en \ días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F =0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
- b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
- b.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte del Contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final.

Asimismo, de existir retraso injustificado en el levantamiento de observaciones, se aplicará la penalidad por los días de atraso conforme al presente numeral de los términos de referencia.